

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14361 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos para participar en las pruebas de aptitud de acceso al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y se determina la fecha de celebración de dichas pruebas, convocadas por Resolución de 19 de junio de 2008.*

Concluido el plazo para formular reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de junio de 2008 (Boletín Oficial del Estado del 26 de junio), por la que se convocan las pruebas de aptitud para acceder al ejercicio de la profesión de Abogado en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea y otros Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y de conformidad con lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden de 30 de abril de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 8 de mayo), por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en lo que afecta a las profesiones de Abogado y Procurador, he resuelto:

Primero.–Aprobar la relación de aspirantes admitidos, con carácter definitivo, que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo.–Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera fase de la prueba de aptitud, el próximo día 5 de septiembre de 2008, a las 8,30 horas, en el Centro de Estudios Jurídicos, c/ Juan del Rosal 2, Ciudad Universitaria, s/n. Madrid.

La segunda fase de la prueba comenzará el día 10 de septiembre, siendo los aspirantes sucesivamente convocados, con al menos doce horas de antelación, para la realización de la lectura de los ejercicios en el lugar y hora que se señale.

Tercero.–Para la resolución por escrito del caso práctico, se permitirá exclusivamente, la utilización de todo tipo de textos legales y manuales jurídicos, que habrán de ser aportados por el interesado para la ocasión, quedando expresamente prohibida la utilización de cualquier instrumento o medio informático.

Cuarto.–En todo momento los aspirantes deberán estar provistos de su pasaporte u otro documento acreditativo de su personalidad.

Madrid, 25 de agosto de 2008.–El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

ANEXO

Lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas de aptitud de Abogados Comunitarios (Resolución de 19 de junio de 2008)

N.º	Apellidos y nombre	Documento de identidad
1	Barata Ribeiro, Célia María	8014499
2	Broich, Philipp Ralph	923711868
3	Cano Theis, Daniel	X-8503310-A
4	Capiel, Luis Ernesto	CH 1 HY8854
5	Cardinali, Mattia Antonello	X-8685042-N
6	Endres, Stefanie	639705904
7	Esposito, Giuseppe	AM7846653
8	Giroto, Caterina	1579689AA
9	Grupp, Matthias	6128112517

N.º	Apellidos y nombre	Documento de identidad
10	Herpich, Nicole	X-6925970-A
11	Huss, Eva María	5272118323
12	Jahnel, Werner	L-0348441 6
13	Lenz, Martín	38102536
14	Michelazzi, Verena	513406978
15	Minca, Simona	X-3314664-L
16	Prieto Fernández, Daniel	41601200-L
17	Schreibweis, Claudius	X-7376467-E
18	Spanou, María	X-7046820-B
19	Tiemer, Matthias	2173126183

14362 *REAL DECRETO 1343/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Ángel Carmona Camacho.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Carmona Camacho, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Figueras, en sentencia de 17 de noviembre de 2004, como autor de un delito de lesiones a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Ángel Carmona Camacho la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14363 *REAL DECRETO 1344/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Juan Ramón Echeburua Arana.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Echeburua Arana, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección Primera, en sentencia de 22 de julio de 2004, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Bilbao, como autor de un delito continuado de estafa, en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos durante los años 1993-1994, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Juan Ramón Echeburua Arana la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de

que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14364 *REAL DECRETO 1345/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a doña María de los Ángeles Fenoy García.*

Visto el expediente de indulto de doña María de los Ángeles Fenoy García, condenada por la Audiencia Provincial de Almería, Sección Tercera, en sentencia de 14 de marzo de 2007, como autora de un delito contra el medio ambiente, a la pena de dos años y tres meses de prisión y multa de 16 meses con una cuota diaria de tres euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena e inhabilitación especial para regentar actividad de café-bar durante dos años, por hechos cometidos en los años 2004-2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a doña María de los Ángeles Fenoy García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistente la pena de inhabilitación especial impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14365 *REAL DECRETO 1346/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Mateo Fernández Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de don Mateo Fernández Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Alicante, en sentencia de 7 de noviembre de 2000, como autor de un delito de hurto, a la pena de 12 meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1997, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Mateo Fernández Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 12 meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14366 *REAL DECRETO 1347/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Manuel García Curto.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel García Curto, condenado por la Audiencia Provincial de Orense, sección primera, en sentencia de 20 de junio de 2005, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de 20 euros e inhabilitación para el ejercicio del sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio

Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Manuel García Curto la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14367 *REAL DECRETO 1348/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don José María de la Iglesia Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don José María de la Iglesia Martínez, condenado por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Barcelona, en sentencia de 24 de mayo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 11.654.312 pesetas, por hechos cometidos en el año 1998, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en indultar a don José María de la Iglesia Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de nueve años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14368 *REAL DECRETO 1349/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Eulogio Martins Gonçalves.*

Visto el expediente de indulto de don Eulogio Martins Gonçalves, condenado por la Audiencia Provincial Sección Primera de Madrid, en sentencia de 26 de septiembre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco años de prisión y multa de 54.797 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante la condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en indultar a don Eulogio Martins Gonçalves cuatro meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

14369 *REAL DECRETO 1350/2008, de 24 de julio, por el que se indulta a don Gorka Nava Echeverría.*

Visto el expediente de indulto de don Gorka Nava Echeverría, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de San Sebastián, en sentencia de 28 de enero de 1998, como autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio